

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Octubre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-00060-00
Demandante: OLEGARIO ARDILA ROMERO
Demandado: JOSE ALBERTO ARDILA CUBILLOS

C. PRINCIPAL

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial del demandante en el escrito que antecede de este cuaderno, el Juzgado

RESUELVE

1) Dar por terminado el proceso Ejecutivo de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

2) Decretase el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Por Secretaría librense las comunicaciones a que haya lugar.

3) Decretase el desglose de la documental base de la presente acción, y entréguesele al ejecutado con las constancias del caso (artículo 116 del C. G. del P.), para lo cual se **insta** a la parte actora allegar en físico el título valor original.

4) En su oportunidad, archívese el expediente, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LEIDY MILENA MOSQUERAZ CASTRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
UNE CUNDINAMARCA
15/10/21

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 023

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado hoy, 19 de Octubre de 2021, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.

NELLY ESPERANZA MORALES ROMERO
SECRETARIA (E)